

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 146-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N° 120-2024-SGGTH-GAF-MDCC, el Plan de Trabajo denominado "Homenaje por el día del trabajador y día del Sereno Municipal - 2024", el Informe N° 261-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 177-2024-GAJ-MDCC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, vadica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 140 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Capitulo XI del Bienestar e Incentivos, establece que la Administración Pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores;

Que, el artículo 141 del mismo cuerpo legal, establece que las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las cooperativas de servicios y crédito existentes o que se creen con dicha finalidad. Asimismo, el artículo 146, establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas;

Que, la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que cada 25 de abril se reconozca como el día del Sereno Municipal y en la cual se establece el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 120-2024-SGGTH-GAF-MDCC, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano remite el plan de trabajo *"Homenaje por el día del trabajador y día del Sereno Municipal - 2024"*, que tiene por objetivo general enaltecer, reconocer y homenajear la labor del trabajador municipal, por su contribución a la ciudadanía a través de los distintos servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;













Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO
Que, mediante Informe N° 261-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, "Cuna del Sillastimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 83,920.00 (ochenta y tres mil novecientos veinte con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;

Que, con Informe Legal N° 177-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine contiene el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, el documento contiene la respectiva justificación, marco legal, objetivos, estrategias y otros; así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que, desde el punto de vista legal, es factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos serán en beneficio de la población más necesitada del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Homenaje por el día del trabajador y día del Sereno Municipal - 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 83,920.00 (ochenta y tres mil novecientos veinte con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampue. o Riega

COLORAD



